



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2021

En el Salón de sesiones de la Casa consistorial de la Villa de Zalduondo, siendo las 13:30 horas del día diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se reunió en primera convocatoria esta Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Gustavo Fernández Villate, y acudiendo los concejales, D. José Sánchez Doncel, D^a Celsa Martínez de Albéniz López de Arbina, D. Eneko Ortega Pardo y D^a. Rosa Merchán Mendo.

Y todos ellos asistidos por la Secretaria Accidental Municipal D^{ña}. María Valeta Lazcoz.

El Sr. Alcalde, visto que existía quórum suficiente, declaró abierta la sesión, pasándose seguidamente a despachar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, con el resultado siguiente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto y examinado el contenido del Acta de la sesión anterior, todos los concejales asistentes al acto muestran su conformidad y aprobación al contenido de la misma, procediéndose seguidamente a su firma.

2.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno Municipal de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- **Decreto núm. 152/2020:** Incoando expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, respecto a la instalación de varias varillas metálicas de acero, a modo de limitación de la parcela en el lindero con la senda de Kalbariatea.
- **Decreto núm. 153/2020:** Iniciando el procedimiento de adjudicación para el arrendamiento de las fincas rústicas 360,359 y 433.
- **Decreto núm. 154/2020:** Aprobación de las facturas y gastos correspondientes a la O2020/29 (gastos nóminas diciembre) por importe de 1.924,49euros.



- **Decreto núm. 155/2020:** Resolviendo el cobro de los importes correspondientes a las tasas de basura y alcantarillado del ejercicio 2020 al titular del expediente 2006/001/000088.
- **Decreto núm. 156/2020:** Aprobando el expediente de arrendamiento de las fincas rústicas 359, 360 y 433
- **Decreto núm. 157/2020:** Concediendo bonificación en el IVTM, en concepto de familia numeroso, a la solicitud con nº de registro 884 de 28 de diciembre de 2020
- **Decreto núm. 158/2020:** Concediendo bonificación en el IVTM, en concepto de familia numeroso, a la solicitud con nº de registro 883 de 28 de diciembre de 2020
- **Decreto núm. 159/2020:** Aprobando las facturas y gastos correspondientes a la O2020/45 gastos generales, por importe de 1.575 euros.
- **Decreto núm. 1/2021:** Aprobando las facturas y gastos correspondientes a la O2021/01 gastos generales, por importe de 5.267,43 euros.

Todos los miembros del Pleno de la Corporación Municipal quedan enterados y conformes con la información facilitada.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA TERCERA PRÓRROGA DEL ACUERDO 904/2016, DE 26 DE DICIEMBRE PARA EL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE HAN VENIDO GESTIONANDO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Zalduondo constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.



- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.00 h., como tampoco lo hace el municipio de Zalduondo.
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.
- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdos del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre y 222/2020 de 26 de mayo, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que este año 2021 se cumplen 24 años desde la aprobación de la Norma Foral 17/1997 reguladora del Fondo de Financiación de las Entidades Locales y, pese a la reivindicación histórica de los Ayuntamientos, la Diputación no actualiza la financiación conforme a las competencias que van adquiriendo los Ayuntamientos a través de la entrada en vigor de diferentes leyes sectoriales como en el caso que nos ocupa hoy con la Ley de Servicios Sociales de Euskadi.
- g) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- h) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".
- i) Que, ante la situación de indefensión creada por la dejadez de la DFA y la falta de financiación, el Ayuntamiento de Zalduondo acordó en fechas 15 de junio de 2020 mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26



de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre. Y al acuerdo 222 /2020, de 26 de mayo, del mismo órgano, que prorrogó el citado acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2020.

- j) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 720/2020 de 29 de diciembre de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento. Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, cinco votos a favor de los/as Sres/as Concejales/as adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Nos vemos obligados a mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Zalduondo al acuerdo 720/2020 de 29 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que



aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Segundo. Por cuarto año consecutivo, este Ayuntamiento se exime de cualquier consecuencia o responsabilidad derivada tras el acuerdo adoptado de manera unilateral por el Consejo de Diputados en el periodo transitorio establecido.

Tercero. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava a los efectos previstos en el punto tercero del mencionado texto.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ninguna.

5.- COMUNICACIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa que se ha publicado en el BOTHA nº 3, de 11 de enero de 2021 la convocatoria del concurso para el arrendamiento de las fincas rústicas 433, 360 y 359

6.- TURNO POPULAR

No interviene nadie.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las quince horas de este día, extendiéndose con su resultado la presente acta, que firman junto al Sr. Alcalde, los concejales que acuden a su aprobación, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

EL SR. ALCALDE,

LA SRA. SECRETARIA

LOS CONCEJALES, LAS CONCEJALAS